

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLI. — N° 3782	SABADO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	ANO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrá al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	" 0.20
de más de 1 mes hasta	"
1 año	" 0.50
de más de 1 año ...	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
trimestral	" 6.50
semestral	" 12.70
anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro de 60 días de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	"
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

LEY PROMULGADA:

N° 1204 de agosto 31 de 1950 — Instituyen a partir del 1° de enero de 1949, a toda persona carente de recursos y no amparada por un régimen de previsión, una pensión a la vejez,

4 al 5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 1045 de septiembre 6 de 1950 — Autoriza a Dirección General de Minas y Geología, para que designe un geólogo de la repartición, para efectuar trabajos de relevamiento topográfico,

5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 3185 de septiembre 6 de 1950 — (A.G.M.) Insisten el cumplimiento del decreto N° 2678/1950,
 " 3187 " " " " " — Conceden licencia a un empleado de Dirección Gral. de Asistencia Médica,
 " 3188 " " " " " — Prorrogan la licencia concedida a un profesor de la Escuela de Asistentes Sociales,
 " 3189 " " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un empleado de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,
 " 3190 " " " " " — Conceden licencia a un empleado de Dirección Gral. de Asistencia Médica,
 " 3191 " " " " " — Conceden licencia a una enfermera de la Asistencia Pública,
 " 3192 " " " " " — Conceden licencia a la enfermera de El Bordo,
 " 3193 " " " " " — Conceden licencia a una empleada de Dirección Gral. de Asistencia Médica,
 " 3194 " " " " " — Autorizan a Dirección Gral. de Asistencia Médica, a adquirir medicamentos,

5

5

5

5

5

6

6

6

5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 543 de septiembre 5 de 1950 — Autorizan a una señora a desempeñar funciones con carácter "ad-honorem", en la Oficina Coordinadora del Intercambio de Informaciones Sanitarias,
 " 544 " " " " " — Dispone se invierta una partida en la adquisición de un sillón de mimbre,

6

6

EDICTOS DE MINAS

N° 6350 — Solicitado por Mario De Nigris, Expte. N° 1069—L, mina "Esther",

6 al 7

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 6351 — De don Diego López,
 N° 6349 — De don Juan Echeverría y otra,
 N° 6348 — De doña María Pía Torres de Vázquez,
 N° 6338 — De don Fortunato Yazlle,
 N° 6330 — De don Jacobo Fernández,
 N° 6329 — De doña Micaela Gómez de Vargas,
 N° 6328 — De doña Juana Martina Ramos de Ontiveros,
 N° 6327 — Testamentario de Jaime Canudas,
 N° 6322 — De don Francisco Eloy López,
 N° 6321 — De don Martín Cruz,
 N° 6320 — De doña Teófila Echazá de Moreno,
 N° 6316 — De doña Cruz Ríos de Tosoni,
 N° 6314 — De don Esteban Fernández o etc.,
 N° 6312 — De don José Manuel E. o José F. Fernández,

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

PAGINAS

Nº 6311 — De don Victor Herrero Alvarez,	7
Nº 6301 — De don Eugenio Stagni,	7 al 8
Nº 6279 — De don J. Arturo Michel,	8
Nº 6268 — De doña Javiera González de Fernández,	8
Nº 6264 — (Testamentario) de doña María Matilde Zenovia Apaza,	8
Nº 6263 — De doña María Antonio Barcat de Jarma o etc.,	8
Nº 6261 — De don Adan Briseño o Briseño Thomson,	8
Nº 6260 — De don Eduardo Fausto Chavarría,	8
Nº 6256 — De doña Delia Díez de Rojas,	8
Nº 6249 — De doña Margarita Domínguez de Roda,	8
Nº 6248 — De don Emeterio Aguirre,	8
Nº 6241 — De don Alberto José Figueroa,	8
Nº 6240 — De don Justino Ramos,	8
Nº 6239 — De doña Elvira Pichel de Maidana,	8
Nº 6238 — De doña Amanda Saravia de Fernández,	8
Nº 6237 — De don Cecilio Cruz,	8
Nº 6231 — De don Francisco Delgado,	8
Nº 6229 — De don Cristóbal Gerónimo Martínez,	8
Nº 6225 — De don Victor Figueroa,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6339 — Deducida por don Pedro Avendaño,	8
Nº 6310 — Deducida por Jesús Escobar Guantay,	8 al 9
Nº 6303 — Deducida por Lucinda Cabrera de Rubio,	9
Nº 6293 — Deducida por Teodoro Parada,	9
Nº 6269 — Deducida por Elisa Arredondo,	9
Nº 6250 — Deducida por Pablo Abundio Bazan,	9
Nº 6247 — Deducida por Angel Tapia,	9
Nº 6244 — Deducida por Rafael Díez de Pons,	9
Nº 6230 — Deducida por Cristóbal Ramírez,	9
Nº 6228 — Deducida por don Luis Isidoro López,	9
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 6313 — Solicitado por Esteban Choque,	9
Nº 6286 — Solicitado por María Jesús Robles de Amar,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 6331 — Por Renán Figueroa, juicio "Embargo Preventivo y ejecutivo — Antonio Forcada c/Manuel Hernández,	9 al 10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6343 — Solicitada por Asunción Soria de Huanca,	10
Nº 6332 — Adición de nombre s/p don Tránsito Ibañez,	10
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6346 — De la razón social "Durand y Collados" Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 12
Nº 6341 — De la razón social — Organización Comercial Pellegrinetti, Carraro y Bartolomé, Soc. de Resp. Ltda.,	12 al 13
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 6307 — Administración Gral. de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra "Toma, Embalse y Canales de Riego" en Coronel Moldes — licitación Nº 10,	13
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 6345 — Otorgamiento de concesión de agua s/p. Fanny Ovejero de Torino,	13
Nº 6342 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Gómez Hermanos,	13
Nº 6336 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Simón Rodríguez,	13
Nº 6335 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Rodríguez,	13
Nº 6324 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Isidoro Gómez,	13
Nº 6319 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jorge Amado,	13
Nº 6299 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Mateo Yurato,	13 al 14
REMATE DE AUTOMOTORES:	
Nº 6333 — Dispuesto por el Banco de la Nación Argentina,	14
ASAMBLEAS	
Nº 6347 — Sociedad Española de Salta, para el día 24/9/1950,	14
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

BALANCE

Nº 5352 — Tesorería General de la Provincia, correspondiente al movimiento habido en el mes de julio del cte. año, 14 al 16

LEYES

LEY Nº 1204

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Institúyese a partir del 1º de enero de 1949, a toda persona carente de recursos y no amparada por un régimen de previsión, una pensión a la vejez, que se acordará:

- A todo varón o mujer, soltero o viudo, de sesenta o más años de edad;
- A todo varón, casado, de sesenta o más años de edad, y a todo varón o mujer, viudos, de sesenta o más años de edad, y con hijos menores de dieciocho años.

Art. 2º — La pensión que se otorga por esta ley será de \$ 100 m/n. mensuales a las personas mencionadas en el inciso a) y de \$ 150 m/n. mensuales a las mencionadas en el inciso b) del artículo 1º.

Las personas comprendidas en este artículo que contaren con recursos propios, cualquiera sea su origen, sólo tendrán derecho a obtener la pensión instituida por la misma en la medida indispensable para completar las sumas fijadas en este artículo.

Art. 3º — Para gozar de los beneficios que acuerda esta ley, se requiere:

- Ser argentino nativo, con una residencia continuada de cinco años en el territorio de la Provincia;
- Ser argentino naturalizado, con cinco años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía o diez años de residencia continuada en el país, acreditando una permanencia continuada de cinco años en la provincia, anteriores al pedido de la pensión. La falta de ciudadanía se suplirá con quince años de residencia en el país;
- No poseer rentas o entradas de cualquier naturaleza, jubilación, pensión o subsidio de otra índole, ni desempeñar cargos rentados que le produzcan ingresos similares o mayores a los que les corresponde por esta ley, en cuyo caso, para acogerse a los beneficios de la misma, podrá hacer renuncia expresa al todo o parte de estos ingresos;
- No haber sufrido condena por delito alguno dentro de los diez años anteriores a la fecha en que se solicita el beneficio, exceptuándose aquellos cometidos por culpa o imprudencia;
- No tener parientes que por el Código Civil estén obligados a la prestación de alimentos, salvo que no se encuentren en

condiciones económicas de hacerlo o que lo hagan en suma menor a la que se estipula para las pensiones, en cuyo caso se deducirá de estas el importe respectivo.

Art. 4º — Las personas que se encuentren internadas en asilos u hospitales del Estado, o instituciones de tal naturaleza subvencionadas por el mismo, no tendrán derecho al beneficio establecido en esta ley; pero, con carácter de excepción, el Poder Ejecutivo podrá acordarlo adjudicando el todo o parte al anciano y el resto a la institución con destino al pago de servicios que reciba el beneficiario, cuando a su juicio se estime indispensable.

Art. 5º — Caducan o se suspenden las pensiones previstas en la presente ley, por las siguientes causas:

- Por fallecimiento o por renuncia expresa o tácita del titular del beneficio;
- Si el pensionado fuese ebrio consuetudinario, practicara la mendicidad, hiciera vida deshonesto o si, sometido a proceso criminal, fuera condenado a prisión efectiva o reclusión, suspendiéndose el goce de la pensión mientras se subsistancia el proceso que lo condene o absuelva, recuperándose en este último caso. Mientras tanto el beneficio se otorgará a los familiares que de él dependiera, si estuviesen en condiciones legales para obtenerlo;
- Si el pensionado se ausentare de la provincia de manera definitiva o por períodos de tres meses consecutivos, siempre que ello no obedeciera a razones de salud debidamente comprobadas. En estos casos deberá solicitar y obtener previamente autorización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;
- Cuando el titular del beneficio le sobreviniere una renta o recurso superior a la pensión acordada, o no encuadrara más su situación de beneficiario conforme a las condiciones exigidas;
- En los casos en que los padres con menores en edad escolar no envíen a estos a la escuela primaria para recibir la enseñanza obligatoria o no les prestaran los cuidados debidos en su condición de tales, se suspenderá temporariamente el goce de la pensión hasta tanto se compruebe el cumplimiento de esas obligaciones, sin perjuicio de iniciar los trámites correspondientes para obtener la concurrencia de los menores a los establecimientos educacionales y su protección debida, pudiéndose, en caso de reincidencia, suspender definitivamente el beneficio de la pensión.

Art. 6º — Toda persona que se considere comprendida en los beneficios de la presente ley y desee acogerse a ella, deberá cumplir con los trámites respectivos, los que se harán en papel simple, estando exentas de

todo impuesto provincial las actuaciones que se relacionen con esta ley y las certificaciones o partidas otorgadas para su obtención por las reparticiones provinciales.

Art. 7º — Las reparticiones y oficinas públicas directamente dependientes de los tres poderes, como así también las autárquicas, asociaciones profesionales o de cualquier índole, empresas comerciales y particulares, están obligadas a suministrar los informes que les sean solicitados mediante oficio o personalmente por funcionarios autorizados, en cumplimiento y a los fines de esta ley y su reglamentación.

Art. 8º — Las pensiones establecidas por la presente ley son inembargables; no podrán ser comprometidas, cedidas ni transmitidas total o parcialmente a favor de terceros por ninguna causa ni motivo, cualquiera sea su forma. Al efecto, será nulo todo acto que contrarie las disposiciones de esta ley, que se considera de orden público, y que tienda a privar, restringir o suspender en los plazos legales la totalidad de su pensión.

Art. 9º — Incorporanse a los beneficios de la presente ley, en todos los casos cuyos extremos estén comprendidos en sus disposiciones, a los pensionados por leyes especiales, incluidas o no en la ley de presupuesto a la vigencia de la presente, así como los concedidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social y Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a las respectivas disposiciones que los otorga, que se encuentren igualmente encuadradas en las exigencias de ésta. Dicha incorporación será también con retroactividad al 1º de enero de 1949.

Art. 10º — Las pensiones de que trata esta ley, serán resueltas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con aprobación del Poder Ejecutivo y se abonarán por aquel organismo, el que establecerá la forma de su aplicación, arbitrando los medios administrativos y gastos que fueran necesarios, éstos comprendidos en el monto que autoriza el artículo 15, inciso 10 de la Ley número 774.

Art. 11º — En el mes de enero de cada año el Poder Ejecutivo propondrá a la Legislatura la modificación de los valores correspondientes a la pensión de los beneficiarios comprendidos en la presente ley, dentro de los límites a que se refiere el artículo 2º, teniendo en cuenta las oscilaciones del costo de la vida y los recursos afectados al pago de aquéllas.

Art. 12º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, para el pago de los beneficios que la misma acuerda, serán atendidos con el cincuenta por ciento de la participación que a la Provincia se asigne conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley nacional número 13.478, cuyos fondos serán puestos a disposición de la Caja

de Jubilaciones y Pensiones al ser recibidos del Gobierno de la Nación.

Art. 13° — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 14° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON

Presidente de la H. C. de DD.

CARLOS XAMENA

Presidente del H. Senado

Meyer Abramovich

Secretario de la H. C. de DD.

Alberto A. Díaz

Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA,

Año del Libertador General San Martín.

Salta, 31 de agosto de 1950.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 1045-E.

Salta, Septiembre 6 de 1950.

Visto el acta N° 2, dictada por la Comisión dispuesta por Decreto N° 2751 de fecha 2 de agosto ppdo.,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Autorizar a Dirección General de Minas y Geología para que designe un geólogo de la citada Repartición, para que conjuntamente con el Ingeniero Pedro Félix Remy Solá efectúen los trabajos de relevamiento topográfico y exploraciones geológicas en las localidades de Pueblo Viejo, Escalchi, Ranchoagua, Gibraltar y Pucará en los Valles Calchaquies.

2° — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 3185-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.092/50.

Vista el decreto N° 2678 de fecha 28 de julio pasado relativo a la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, concedida a la Auxi-

liar 2° — Visitadora de Higiene de Apolinario Saravia— dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, señora Aud Noreger de Christensen, y atento a lo manifestado por Contaduría General a fs. 4.

El Vice Gobernador de la Provincia.

En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

En Acuerdo General de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento del decreto N° 2678 de fecha 28 de julio del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Guillermo Quintana Augspurg

Oscar M. Aráoz Alemán

Juan Armando Molina

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3187-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.307/50.

Vistas estas actuaciones relativas a la licencia por maternidad solicitada por la Auxiliar 5° de la Dirección General de Asistencia Médica, señora GENOVEVA AGUILERA de Crescini; atento los informes producidos y lo aconsejado por División Personal a fs. 7,

El Vice Gobernador de la Provincia.

En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Concédese tres (3) días de licencia con goce de sueldo y con anterioridad al día 31 de julio pasado, y cuarenta y dos días más de licencia con goce de sueldo y a partir del día 3 de agosto pasado, a la Auxiliar 5° de la Dirección General de Asistencia Médica, señora GENOVEVA AGUILERA DE CRES-
CINI, por encontrarse comprendida en las disposiciones de los Arts. 88 y 90 de la Ley 1138.

Art. 2° — Designase en carácter interino, y mientras dure la licencia concedida a la titular, señora de Crescini, Auxiliar 5° de la Dirección General de Asistencia Médica, a la señorita JOSEFA GIL.

Art. 3° — Los haberes de la empleada reemplazante serán imputados al Anexo E, Inc. VIII, SUELDOS, Principal 2, Parcial 2/1, Partidas Globales del presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3188-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Vista la prórroga de licencia solicitada por el doctor Ramón Jorge, como profesor de la cátedra de Anatomía de la Escuela de Asistentes Social, "Dr. Eduardo Wilde", y teniendo en cuenta que, en dicho cargo se desempeña como suplente el doctor Ricardo Giménez,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Prórrogase la licencia concedida al Doctor RAMON JORGE, como profesor de Anatomía de la Escuela de Asistentes Social, "Dr. Eduardo Wilde", por el término de veinte (20) días sin goce de sueldo, debiendo desempeñarse como suplente, mientras dure tal situación, el Doctor RICARDO GIMENEZ, designado por decreto N° 2901 de fecha 16 de agosto pasado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3189-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.335/50.

Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, señor Virgilio F. Saldeño, y atento lo manifestado por la Dirección de la mencionada repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia.

En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, señor VIR-
GILIO F. SALDEÑO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3190-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.349/50.

Visto la solicitud de licencia elevada por don Ramón Cayata, Auxiliar 6° —Ordenanza de Farmacia— de la Dirección General de Asistencia Médica; atento lo informado por División de Personal a fs. 3,

El Vice Gobernador de la Provincia.

En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° — Concédese con anterioridad al día 14 de agosto pasado, diez y siete días de licencia por enfermedad y con goce de sueldo al Auxiliar 6° —Ordenanza de Farmacia— de la Dirección General de Asistencia Médica, don RAMON CAYATA, por encontrarse encuadrado en las disposiciones del Art. 67° de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3191-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.320/50.

Vistas estas actuaciones relativas a la solicitud de licencia presentada por la Auxiliar 5° —Enfermera de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora Felisa Bellido de Aranda; atento a la necesidad de designar reemplazante y lo informado por División de Personal a fs. 8,

**El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.**

DECRETA:

Art. 1° — Concédese con anterioridad al día 3 de agosto pasado, ocho días de licencia con goce de sueldo, y con anterioridad al día 11 del mismo mes, cuarenta y dos (42) días más de licencia con goce de sueldo, y por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 88 y 90 de la Ley 1138, a la Auxiliar 5° —Enfermera de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora FELISA BELLIDO DE ARANDA; y designase con anterioridad a las fechas indicadas y mientras dure la ausencia de ésta, a la señorita CAROLINA PACHAO.

Art. 2° — Los haberes de la empleada reemplazante, serán imputados al Anexo E, Inciso VIII, Principal 2, Parcial 2], Partidas Globales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3192-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.342/50.

Visto la solicitud de licencia elevada por la Auxiliar 4° —Enfermera de El Bordo— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora María de los Angeles Patrón de Scardomaglia; atento lo informado por División de Personal a fs. 3,

**El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.**

DECRETA:

Art. 1° — Concédese con anterioridad al día 21 de agosto próximo pasado, cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, a la Auxiliar 4° —Enfermera de El Bordo— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora MARIA DE LOS ANGELES PATRON DE SCARDOMAGLIA, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 88 de la Ley 1138.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3193-A.

Salta, 6 de setiembre de 1950.

Expediente N° 11.341/50.

Visto la solicitud de licencia presentada por la Auxiliar 4° —Secretaria del Servicio Odontológico— de la Dirección General de Asistencia Médica, doña María del Carmen Pereyra de Carrizo; atento el informe producido por División de Personal a fs. 3,

**El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:**

Art. 1° — Concédese con anterioridad al día 22 de agosto próximo pasado, cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, a la Auxiliar 4° —Secretaria del Servicio Odontológico— de la Dirección General de Asistencia Médica, doña MARIA DEL CARMEN PEREYRA DE CARRIZO, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 88 de la Ley 1138.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3194-A.

Salta, Septiembre 6 de 1950.

Expediente N° 11.222/50.

Vistas estas actuaciones, teniendo en cuenta lo solicitado, y atento los informes producidos y aconsejado por Contaduría General con fecha 25 de agosto próximo pasado,

**El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,**

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA a adquirir en forma directa de LABORATORIOS OCEFA con domicilio en Montevideo 77 de la Capital Federal, y por un importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.867.—) M/N. los siguientes elementos:

30 Docenas de jeringas "Oviar" x	
5 cc. c/u. \$ 4.60	\$ 1.656.—
30 Docenas de jeringas "Oviar" x	
10 cc. c/u. \$ 5.20	" 1.872.—
10 Docenas de jeringas "Oviar" x	
20 cc. c/u. \$ 7.20	" 864.—
50 Metros Tubos de Goma de 4.76	
mm. a \$ 4.50 el ml.	" 225.—
50 Metros Tubos de Goma de 6.35	
mm. a \$ 5.— el ml.	" 250.—

\$ 4.867.—

Art. 2° — El gasto autorizado en el artículo anterior, será atendido con fondos del Anexo E, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3 "Adquisiciones varias" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA
Guillermo Quintana Augspurg**

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Resolución N° 543-A.

Salta, Septiembre 5 de 1950.

Visto la colaboración espontánea ofrecida,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1° Autorizar a la señora MARIA LUISA BARRIONUEVO DE ECHENIQUE para desempeñar funciones con carácter "ad-honorem" en la Oficina Coordinadora del Intercambio de Informaciones Sanitarias.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 544-A.

Salta, Septiembre 6 de 1950.

Expediente N° 300/950.

Visto lo solicitado por la señora Jacinta Aquino de Cardozo, atento a las actuaciones producidas y lo informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio, dispondrá de la suma de DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 17.—) de los fondos asignados para Acción Social, importe necesario para la adquisición de un sillón de mimbres, con destino a la señora Jacinta Aquino de Cardozo, dada su condición de inválida.

2o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 6350. — Expediente 1069-L. — Edicto de Minas. — La Autoridad Minera de la provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas. — Mario De Nigris, de nacionalidad, argentino, minero, mayor de edad, soltero, constituyendo domicilio legal en la calle Pasaje Mollinedo 394 de esta ciudad, ante U. S. me presento y digo: Que habiéndome enterado de la caducidad decretada de la mina Esther, de 3 pertenencias, expediente N° 1069-L del año 1943, hecha por abandono de trámite, vengo a pedir se me conceda dicha mina en calidad de vacante, de acuerdo al art. 7° de la Ley 10.273 de Reformas del Código de Minería y en las condiciones que actualmente se encuentra. — Será Justicia. —

Mario De Nigris. — Salta, setiembre 8 de 1947. El Director de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903. — Resuelve: 1° — Declarar vacante esta mina Esther, Exp. N° 1069-L. — 2° — Conceder esta mina "Esther" — Exp. 1069-L en calidad de vacante al señor Mario De Nigris, quién deberá efectuar las publicaciones de edictos ordenados a fs. 27 y vta. y continuar el trámite de este expediente en forma legal y reglamentaria. — Notifíquese. Luis Victor Outes. — Juez de Minas. — Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. — Señor Juez de Minas: Mario De Nigris, por mis propios derechos en el expediente 1069-L mina de antimonio en el departamento de La Poma de esta provincia, ante Usí me presento y digo: Que dentro del plazo concedido vengo a formular la correspondiente petición de mensura de la mina Esther que constará de dos pertenencias de 9 hectáreas cada una de acuerdo a la dirección del criadero y serán las mismas en forma definitiva eliminando la pertenencia N° 3. — La ubicación precisa de esta mina será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: **PERTENENCIA N° 1.** — Tomando como punto de partida P. P. el esquinero Noroeste de la pertenencia N° 1 de la Mina Victoria se miden 300 m. al Este hasta A; 300 metros al Norte hasta B; 300 metros al Oeste hasta C y por último 300 metros hasta llegar nuevamente al punto P. P. y cerrar así la superficie de 9 hectáreas. — **PERTENENCIA N° 2.** — Tomando como punto de referencia P. R. el esquinero Sudoeste de la pertenencia N° 3 de la mina Victoria con 150 metros hacia el Este se llega al punto de partida P. P. desde aquí se toman 300 metros hacia el Este hasta A; 300 metros hacia el Sud hasta B; 300 metros hacia el Oeste hasta C y por último 300 metros hacia el Norte hasta llegar nuevamente al punto P. P. y cerrar la superficie de nueve hectáreas pedidas y con lo que queda constituida la mina con un total de 18 hectáreas. — Por tanto pido a Usía que dándome por presentado dentro del término legal, se digne ordenar la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento con sus proveídos. — Será Justicia. — Mario De Nigris. — Salta, agosto 11 de 1950. — Lo solicitado a fs. 44 v. publíquese edictos en el Boletín Oficial (Art. 119 Cód. Minería) Outes. — Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 8 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas. Año del Libertador General San Martín. e) 9, 21, 29/9/50.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6351 — **EDICTO:** — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO LOPEZ. Edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 6 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 9/9 al 19/10/50.

N° 6349 — **SUCESORIO:** — El Juez Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN

ECHEVERRIA y SIXTA SATOR DE ECHEVERRIA. — Salta, Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 9/9 al 19/10/50.

N° 6348 — **SUCESORIO:** — El Juez Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIA TORRES DE VAZQUEZ. — Salta, Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 9/9 al 19/10/50.

N° 6338. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FORTUNATO YAZLLE. — Salta, Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 6/9 al 14/10/50.

N° 6330 — **EDICTO SUCESORIO**
Por disposición del Sr. Juez la Instancia y 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JACOBO FERNANDEZ.
Salta, Setiembre 1° de 1950, Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e) 4/9 al 11/10/50

N° 6329. — **SUCESORIO:** — ERNESTO MICHEL, Juez Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MICHAELA GOMEZ DE VARGAS. — Salta, Agosto 31 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
Año del Libertador General San Martín e) 2/9/50 al 10/10/50.

N° 6328. — **SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Martina Ramos de Oniveros para que hagan valer sus derechos. — Secretario. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, 26 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín e) 2/9/50 al 10/10/50.

N° 6327 — **TESTAMENTARIO.** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita herederos y acreedores de JAIME CANUDAS. Salta, 29 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. e) 1°/9 v) 9/10/50.

N° 6322 — **EDICTO SUCESORIO:** — El Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELOY LOPEZ, bajo apercibimiento legal. — Salta, agosto 26 de 1950. Año del Li-

bartador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 31/8 al 7/10/50.

N° 6321 — **EDICTO SUCESORIO:** — El Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN CRUZ, bajo apercibimiento legal. Salta, agosto 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 29/8 al 6/10/50.

N° 6320 — **SUCESORIO:** — El Sr. Juez de la Instancia Cuarta Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Teófila Echazú de Moreno y Gaspar Benito Moreno. Salta, agosto 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. I. ZAMBRANO — Escribano Secretario e) 29/8 al 6/10/50.

N° 6316 — **EDICTO** — ERNESTO MICHEL Juez Civil de 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ RIOS de TOSONI. Salta, 26 de Agosto de 1950. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e) 29/8 al 6/10/50.

N° 6314. — **SUCESORIO:** — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN FERNANDEZ o ESTEBAN FERNANDEZ JIMENEZ. — Salta, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 28/8 al 5/10/50.

N° 6312. — **SUCESORIO:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en sucesión de JOSE MANUEL E. o JOSE F. FERNANDEZ. Año del Libertador General San Martín, Salta, 24 de agosto de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 28/8 al 5/10/50.

N° 6311 — **SUCESORIO:** El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de Victor Herro Alvarez. Tristán Catón Martínez. Secretario Salta, agosto 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 26/8 al 4/10/50

N° 6301. — **EDICTO SUCESORIO:** — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIO STAGNI, bajo apercibimiento de Ley. Año del Libertador Gene-

ral San Martín. — Salta Agosto 8 de 1950. —
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.
e) 24/8 al 21/9/50.

Nº 6279 — EDICTO — SUCESORIO: — El Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de J. ARTURO MICHEL.

Salta, Agosto 8 de 1950.
Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 12/8 al 19/9/50.

Nº 6268 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Javiera González de Fernández. Salta, 8 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 11/8 al 22/9/50.

Nº 6264 — TESTAMENTARIO: — El Juez Civil de 1a. Instancia 4a. Nominación, Dr. José G. Arias Almagro, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE ZENOVIA APAZA y especialmente a los herederos instituidos Doña Aurora Apaza; Luis, Estela, María Luisa y Ruben Diez Ruiz; Don Andrés G. Apaza y todos los sobrinos de la causante, hijos de sus otros hermanos, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, Agosto 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6263 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BARCAT DE JARMA o BADRIE BARCAT DE JARMA o BADRIAS BARCAT DE JARMA. — Salta, Agosto 5 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6261 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN BRISEÑO o BRISEÑO THOMSON, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6260 — EDICTO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTO CHAVARRIA. — Salta, Agosto 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6256 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y

acreedores de DELIA DIEZ DE ROJAS.
Salta, Agosto 2 de 1950.
Año del Libertador General San Martín.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 10/8 al 21/9/50.

Nº 6249. — SUCESORIO: — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez Civil 1º Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGUEZ DE RADA. Salta, Julio 20 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano-Secretario.
Año del Libertador General San Martín
e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6248. — SUCESORIO: — ERNESTO MICHEL, Juez 2º Nominación, cita herederos y acreedores de Emeterio Aguirre. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 5 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.
e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6241 — SUCESORIO: — Dr. ERNESTO MICHEL, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de ALBERTO JOSE FIGUEROA.
Salta, 4 de Agosto de 1950
Año del Libertador General San Martín
ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6240 — SUCESORIO: — El Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO RAMOS.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6239 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Elvira Pichel de Maidana. — Salta, julio 22/50. Año del Libertador General San Martín.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6238 — EDICTO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMANDA SARAVIA DE FERNANDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".
Salta, 1 de Agosto de 1950.
Año del Libertador General San Martín
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6237 — EDICTO: — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta, Doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de Cecilio Cruz para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de Agosto de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 5/8 al 16/9/50.

Nº 6231. — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de la Primera Sección Judicial del Departamento de San Carlos, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Delgado por treinta días, diarios "El Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — San Carlos, julio 31 de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín

HERMENEGILDO TEU,
Juez de Paz Propietario.
e) 3/8/50 al 11/9/50

Nº 6229. — EDICTO. — Ernesto Michel, Juez de 1º Instancia, 2º Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don CRISTOBAL GERONIMO MARTINEZ, por treinta días. — Salta, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.
e) 3/8 al 11/9/50.

Nº 6221 -- SUCESORIO. -- El Juez Civil de 1a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FIGUEROA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. Salta, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
e) 11/8/50 al 8/9/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6339. — POSESION TREINTAÑAL. — Pedro Avendaño solicita posesión treintañal sobre finca "El Puente" situada en Las Conchas (Cafayate) que limita: Norte, Camino San Carlos a Alemania; Sud, Río Calchaquí; Este, Herederos Cornelio Avendaño, María Cisneros de Galarza y Delia Niño de Munizaga; Oeste, José María Munizaga, Martín Michel Torino y Pedro Lávaque; tiene una fracción regada de catorce Hectáreas que riega desde tiempo inmemorial por usos y costumbres, con carácter permanente mediante las acequias del "Molino" y "Las Conchas" con turnos de ocho días de riego cada ocho días y 4 días de riego cada quince días respectivamente. — El señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves para notificaciones. Salta, Agosto 31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.
e) 6/9 al 14/10/50.

Nº 6310 — JESUS ESCOBAR GUANTAY solicita Posesión Treintañal s/inmueble (varias fracciones terrenos) ubicado Dpto. Molinos con estos límites: —NORTE Sucesión García SUD Suc. Pio Díaz; OESTE, filo del "cerro de las vacas" y Este Río Brialito. — 2 fracciones separadas con límites: —NORTE Suc. María R. de Escobar; SUD propiedad Diego Guantay; ESTE Río Brialito y OESTE Campo comun de Escobar. —Límites;

NORTE "Quebrada del agua de Santiago; SUD Suc. Felix Cañizares; ESTE Río Brilito y OESTE propiedad Natal Cañizares. — ERNESTO MICHEL juez Civil 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble. Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
Salta, Julio 27 de 1950.
e) 26/8 al 4/10/50.

Nº 6303 — POSESION TREINTAÑAL: — Solicitada por doña LUCINDA CABRERA de RUBIO, de un inmueble ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán. — Extensión: Norte y Sud, 112,50 metros; Este, 39,50 metros y Oeste 18 metros, aproximadamente. — Límites: Norte, propiedad de doña Eulalia Cabrera; Sud, propiedad de doña Lucinda Cabrera de Rubio; Este, camino nacional viejo y Oeste, con propiedad de Sucesión Rodríguez. — Catastro Nº 185. — El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, 19 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 24/9 al 2/10/50.

Nº 6293. — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el doctor Mercado Cuéllar en representación del señor Teodoro Parada, deduciendo posesión treintañal de una fracción de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta provincia, la que consta con las siguientes dimensiones: una cuadra de frente sobre el río Pasaje por dos leguas de fondo, encerrada dentro de los siguientes límites: Este, con propiedad del señor Rosa Torres, Oeste, con propiedad de la misma finca Tala Muyo del señor Higinio Parada; Sud, con las Represas; y Norte, con el río Pasaje o Juramento. Este inmueble es integrante de la estancia Tala Muyo, lo que el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial de la provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación durante treinta días, para que los interesados al bien de referencia hagan valer sus derechos durante ese período. Lunes y jueves o día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. Salta, Agosto 21 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21/8 al 25/9/50.

Nº 6289 — POSESION TREINTAÑAL: — Carlos Oliva Aráoz, Juez 3a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en pueblo de Metán. Extensión 55 mts. de frente por 260 mts. de fondo. Límite: Norte, herd. Wenceslao Saravia, Sud, Salomé Valenzuela; Este, Camino Nacional, Oeste, herd. Wenceslao Saravia, posesión treintañal solicitada por Elisa Arredondo. — Salta, Agosto 4 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 11/8 al 22/9/50.

Nº 6250. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1ª Nominación cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a dos inmuebles ubicados en el pueblo de San Carlos: 1º limita: Norte, herd. Emilio Figueroa; Sud, herd. Rosa M. de Avendaño; Este, herd. Juan Cendán; Oeste, calle pública. Mide 31 mts. al norte y sud por 20 mts. al Este y Oeste. — 2º limita: Norte, Pio Rivadeneira; Sud, calle pública; Este, Jorge Yapur, Herd. Córdoba; Herd. Lafuente, José Yanelo, Herd. Suarez; Oeste, Nicanor Carral. Mide 19,30 mts. al Norte y Sud por 70,50 mts. al Este y Oeste, por 30 días. Posesión treintañal solicitada por Pablo Abundio Bazán. — Salta, Agosto 1º de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6247. — POSESION TREINTAÑAL: — Angel Tapia solicita posesión treintañal estancia ubicada Las Curtiembres, Departamento La Viña, limitando: NORTE, Angel Tapia y Herederos Diez Gómez; SUD, Río Calchaquí; ESTE, Herederos Diez Gómez; OESTE, Angel Tapia, con extensión aproximada de Este a Oeste 5 km. NORTE a Sud 6 km. — Carlos R. Aranda Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — CARLOS FIGUEROA, Secretario.

Salta, agosto 5 de 1950.

"Año del Libertador General San Martín".

e) 8/8 al 19/9/50.

Nº 6244 — POSESORIO: — Rafael Diez de Pons solicita posesión treintañal del inmueble ubicado pueblo de Metán. Límites y extensión: Norte, calle Belgrano; Sud, Jorge Issa y Juana Barboza; Este, calle Vidt y Oeste, Juan Carlos Campos. — 43 30 metros frente de Este a Oeste, 64.95 metros fondo de Norte a Sud. Cítase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación cargo Dr. Ernesto Michel. Salta, Agosto 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 7/8 al 18/9/50.

Nº 6230. — POSESION TREINTAÑAL: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de San Martín, dentro de los siguientes límites: Nor-Oeste, lote Nº 5; Sud-Oeste, lote Nº 3; Nor-Este, calle 6 de setiembre, y Sud-Este, calle 25 de Mayo, con extensión de 27,75 metros sobre esta última calle por veinte y siete metros de fondo, cuya posesión es solicitada por el señor Cristóbal Ramírez, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite. — Salta, Julio 4 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3/8 al 11/9/50.

Nº 6228 — POSESION TREINTAÑAL. — Luis Isidoro López, solicita posesión treintañal sobre tres finquitas en "Santa Rosa", Angastaco

(San Carlos). PRIMERA: Norte, Cerro Quebrada de Salta; Sud, Río Calchaquí; Este y Oeste, Ciro López. — SEGUNDA: Norte, Cerro Quebrada de Salta; Sud, Manuel López; Este, Ciro López; Oeste, Joaquín Miralpeix. — TERCERA: Norte, Wenceslao Guanca y Ciro López; Sud y Oeste, Ciro López; Este, Manuel López. El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Lunes y Jueves para notificaciones. — Salta, Agosto 1º de 1950. ROBERTO LERIDA, Esc. Secretario.

e) 2/8 al 9/9/50.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6313. — EDICTO. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don Esteban Choque, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Villa Palacio", situada en el departamento de la Capital, lindando al Norte: Río Arenales, Sud, camino Salta-Quijano; Este, camino Salta-Cerrillos y Oeste, finca La Chacra y río Arenales el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Agosto 10 de 1950. — Por presentado por parte y constituido domicilio y llenados los requisitos del artículo 570 del C. de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban las operaciones solicitadas de la finca "Villa Palacio". — publíquense los edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Foro Salteño, haciéndose saber de las operaciones a practicarse, para que se presenten a ejercitar sus derechos quienes tuviesen algún interés en ellas. Cítase al Sr. Fiscal de Estado. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Ernesto Michel. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus electos. Salta, Agosto de 1950.

e) 28/8 al 5/10/50.

Nº 6263 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — MARIA JESUS ROBLES DE AMAR solicita deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble ubicado en esta ciudad calle Belgrano esquina Adolfo Güemes. Límites: Norte, Sucesión Ignacio Ortiz; Sud, Boulevard Belgrano; Este, fracción propiedad Silvano Robles; Oeste, calle Guido, hoy Adolfo Güemes. Cítase por treinta días a quienes se consideren con derecho. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, 1º de Agosto del año del Libertador General San Martín de 1950.

e) 18/8 al 23/9/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6331 — JUDICIAL
POR BENAN FIGUEROA
(De la Corporación de Marineros)
REMATE DE 31 ACCIONES SOBRE LAS FINCAS "LA MANGA", "EL CADILLAR" y "EL TIPAL", ubicadas en el Departamento de Orán.
BASE DE VENTAS \$ 43.258.66
Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y como co-

respondiente al juicio "Embargo preventivo y ejecutivo — Antonio Forcada contra Manuel Hernández", el día miércoles 18 de Octubre de 1950 a horas 18, en mi escritorio calle Caseros 786, remataré a la mayor oferta y al contado, 31 acciones que le corresponden al ejecutado en las fincas arriba citadas, la que en un total tiene una extensión aproximada de cinco mil hectáreas. — Base de venta CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, equivalentes a las dos terceras partes proporcional de su avaluación fiscal. — Las mencionadas fincas se encuentran comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, Nicolás Velazquez; Oeste, herederos de Vicente Arquati — Santa Rosa — Palmarcito y Mercedes C. de Leguizamón; Sud, Sausalito de Sucesores de Félix Usandivaras; al Este, Dolores de herederos Gil — Puesto del Medio — Eduardo Lanworthi — Carlos Wauters y Río San Francisco.

Titulos inscriptos al folio 21, asiento 5 del Libro 7 de R. I. de Orán.

Seña 10% a cuenta de la compra. — Comisión de martillero según arancel a cargo del comprador. — Informes al suscrito martillero.

RENAN FIGUEROA

martillero

e) 5/9 al 13/10/50.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6343 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el expediente Nº 17.990, año 1949, caratulado: "Ordinario — Rectificación de Partidas s/p. Asunción Soria de Huanca", que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Doctor Ernesto Michel, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, agosto 23 de 1950. Y VISTOS: Estos autos por rectificación de partidas del que resulta... y CONSIDERANDO: ... Por ello, lo dispuesto por los arts. 79, 80 y concordantes del Cód. Civil y 86 y concordantes de la Ley Local Nº 251 del Registro Civil y favorable dictamen Fiscal, FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes; ordenando, en consecuencia, las siguientes rectificaciones: I) En el acta número ciento ochenta y tres, del nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, que corre al folio doscientos trece del Tomo treinta y siete de Matrimonios de Salta-Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre de la contrayente es **ASENCION** y no María Asunción como erróneamente se ha consignado. — II) Acta número quinientos cuarenta y seis, del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, que corre al folio trescientos ochenta y dos del Tomo ciento cincuenta y uno de Nacimientos de Salta-Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la inscripta es **RAMONA ESTHER HUANCA**, y el de sus padres **VÍCTOR HUANCA** y **ASENCION SORIA** y no como erróneamente se ha consignado en dicha partida en que se dice María Esther Guanca, Víctor Guanca y Asunción Soria, respectivamente. — COPIESE, Notifíquese, repóngase, oficiase al señor Director del Registro Civil para la toma de razón en los libros respectivos, y expídanse los testimonios que se solicitaren. — Ernesto Michel".

Lo que el suscrito Escribano Secretario ha-

ce saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 4 de Septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 7 al 19/9/50.

Nº 6332 — EDICTO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, hace saber que en el juicio que se tramita por ante el Juzgado a su cargo sobre adición de nombre solicitado por Don Tránsito Ibañez se ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia la rectificación del acta de nacimiento de TRANSITO IBANEZ de fs. 3 y vta. de auto, de fecha quince de Agosto de mil novecientos cincuenta, corriente al folio ciento cincuenta y dos, Tomo tres de nacimientos de "El Carril", en el sentido de que se anteponga al nombre de "TRANCITO" el de "NASARIO". — REGulanse los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés, en su carácter de letrado del recurrente en la suma de Quinientos pesos moneda legal. — COPIESE, notifíquese, repóngase, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la ley Local Nº 251, fecho librese oficio al Sr. Director del Registro Civil de la Provincia con transcripción de la parte resolutive de la presente. — Salta, 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. —

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario
e) 5 al 16/9/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6346 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, HORACIO B. FIGUEROA, Escribano autorizando, Titular del Registro número veinte y cinco y testigos que, al final se expresan y firman, comparecen los señores don RAUL ALBERTO COLLADOS STORNI, vecino de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, accidentalmente aquí y don CARLOS DURAN GUASCH, vecino de esta ciudad, ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Raúl Alberto Collados Storni por sus propios derechos, en tanto el señor Carlos Durand Guasch lo hace en nombre y representación del señor Jorge Durand Guasch, como lo acredita con el mandato que en testimonio tengo a la vista y que se transcribe al final de esta escritura, doy fe y los otorgante, en el carácter invocados exponen: Que los señores don Jorge Durand Guasch y don Raúl Alberto Collados Storni han convenido en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes cláusulas y condiciones. — PRIMERA: La Sociedad girará con la denominación de Durand y Collados, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de bosques, aserraderos, la

compra venta de productos forestales, materias primas del ramo para su industrialización, transformación y comercialización y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de sus negocios. — SEGUNDA: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en el pueblo de General Güemes, jurisdicción del Departamento de Campo Santo, de esta Provincia de Salta, o donde por la naturaleza misma de la explotación, la Sociedad traslade la sede de sus operaciones sin perjuicio de establecer agencias o correspondencias en cualquier otro lugar del territorio de la provincia o de la República. La Sociedad actualmente tiene instalados sus escritorios en el pueblo de General Güemes departamento de Campo Santo, sin perjuicio de cambiarlos. — TERCERA: La duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el día de la fecha y podrá ser prorrogada por cinco años más. Por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento, los socios reunidos en sesión especial, convendrán la prórroga y disolución de la Sociedad. — CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios han suscrito e integrado totalmente por partes iguales es decir doscientos cincuenta cuotas cada uno. El capital es aportado totalmente por los socios en muebles, útiles, cuentas a cobrar maquinarias, instalaciones, herramientas, maderas y enseres que constituyen el aserradero Güemes instalado en el pueblo del mismo nombre, departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, y un terreno, todo de conformidad al inventario practicado de común acuerdo por ambos socios y firmados por los mismos se agrega a esta escritura el que arroja un activo de novecientos un mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos frente a un pasivo de cuatrocientos un mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda legal. El inmueble antes mencionado fué adquirido por boleto de compra-venta integralmente abonado el importe. El capital constituido es integrado por ambos socios en la forma expresada que lo transfieren a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, y del que dicha Sociedad se da por recibida a entera satisfacción tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado. — QUINTA: La Sociedad será administrada, dirigida por los socios quienes, actuando conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles o semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar o cualquier otro derecho real pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar

posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) aceptar hipotecas y prendas o cualquier clase de derechos reales en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares creados o a crearse, comerciales o particulares, pactando en cada caso las formas de pago los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria o particular, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conferir poderes generales o especiales de toda índole y revocarlos, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para efectuar todos los actos enumerados y lo relacionado con la administración social, solicitar concesiones de cualquier índole, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar, adquirir y transferir permisos, licencias, marcas, patentes y efectuar toda clase de asuntos y trámites administrativos y judiciales siendo necesarios la firma conjunta de los socios para vender o gravar inmuebles de la Sociedad. Cualquiera de los socios podrá delegar en un apoderado con poder especial la administración. — **SEXTA:** Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de balance de comprobación y saldo y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación, el cual, si no fuere observado dentro de los diez días de recibida dichas copias, se tendrá por aprobados. — **SEPTIMA:** Los socios, cuando firmen por la Sociedad lo harán anteponiendo a la firma particular del Gerente, un sello de la razón social. — **OCTAVA:** De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la construcción del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — **NOVENA:** Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas las deducciones legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Jorge Durand Guasch percibirá el sesenta por ciento

y el socio señor Raúl Collados Storni el cuarenta por ciento restante. — **DECIMA:** Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día veinte del mes de Enero en que la Sociedad inició de hecho sus actividades teniendo por consiguiente como acto social los realizados por ambos socios desde esa fecha y que fueron entonces de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad. — **DECIMA PRIMERA:** Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de sus coasociados. — **DECIMA SEGUNDA:** La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representare, de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Poder ceder sus cuotas al otro socio o a terceros extraños en la adquisición del otro socio en el último caso. — **DECIMA TERCERA:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de cuatro días de constituido el Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos a favor del otro socio, el consocio que dejare de cumplir los actos y las costas del juicio o juicios que ocasionare. — Los contratantes aceptan el presente contrato por la representación que inviste y se hacen cargo de las leyes sociales. — **Documentos Habilitantes:** Testimonio — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Elida Julia González, Escribana autorizante, titular del Registro número veinte y seis y testigos que al final se expresan y firman comparece el señor Jorge Durand Guasch, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fé y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Carlos Durand Guasch también vecino de esta ciudad para que en su nombre y representación practique los siguientes actos: a) Para que formalice la compra que verificó al señor Juan Alfredo Muni de la mitad pró-indivisa del aserradero instalado en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, con todas las instalaciones, herramientas, existencias de maderas, maquinarias, muebles y útiles que se detallan en la planilla firmada por el vendedor, el compareciente y el señor Raúl Alberto Collados Storni, cuya posesión la tiene el otorgante conjuntamente con el señor Collados Storni, por tradición verificada con anterioridad y autoriza a su mandatario para que acepte y firme la escritura adquisitiva

de dominio por el precio, forma de pago y demás circunstancias que convinieren y firme documentos en garantía de saldos; b) Para que constituya con don Raúl Alberto Collados Storni una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes estipulaciones. — c) La Sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de explotación de bosques, aserraderos la compra venta de productos forestales, materias primas, del ramo para su industrialización, transformación y comercialización y la ejecución de operaciones que impliquen actos de comercio en general relacionados directamente o indirectamente con el objeto social y tendrá por asiento de sus negocios el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, o donde por la naturaleza misma de la explotación la Sociedad traslade la sede de las operaciones por el término de cinco años a contar desde la escrituración bajo la razón social "Durand Collados", con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional aportados por los socios por partes iguales en muebles útiles, maquinarias, maderas y enseres que constituyan el aserradero Güemes instalado en el pueblo del mismo nombre, departamento de Campo Santo de esta Provincia y un terreno que comprenden las manzanas uno, dos, seis y siete de la sección D. del plano general de loteo para solares urbanos de General Güemes, practicado por el Agrimensor Juan Carlos Cadá y los lotes once, doce, diez y seis y diez y siete de dicho plano, todo de conformidad al inventario. d) La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito. — e) Las ganancias resultantes se dividirán en la siguiente proporción el sesenta por ciento para el otorgante y el cuarenta por ciento restante para el señor Collados Storni. — Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio del balance de comprobación y saldo. — f) La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: por reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance o por incorporación a la Sociedad en carácter de socio y en tal caso deberá unificar la presentación a cuyo efecto autoriza a su mandatario para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y tantas otras convinieren con el coasociado respecto a la forma y liquidación y partición de la Sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí o con relación a terceros y la administración y objeto social todo de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para la ejecución de este mandato, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio para que lo obligue al compareciente, transfiera los bienes que constituirán el capital social, y para que practique cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada firman

por ante mí y los testigos don Antonio A. Cirer, y don Nicanor Baez, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Redactada en tres sellos notariales de un peso cincuenta cada uno números diez mil novecientos veinte y seis, diez y seis mil novecientos cuatro al presente diez y seis mil novecientos cinco. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio setecientos cincuenta y siete del protocolo a mi cargo. — I: Durand. — Tgo: Antonio A. Cirer. Tgo: N. Baez. — Ante mí: Elida Julia González. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerta, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para el mandatario, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Raspado: l—e—bl — vale. — Raspado: Elida Julia González. — Hay un sello notarial. — Corresponde a los sellos fiscales Nro. 06193 y 06185. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, Agosto treinta y uno de 1950. Queda agregado bajo Nro. corriente a fs. 62 tomo XII del Reg. de Mandatos. José Santos Ruilova. — Hay un sello del Registro de Mandatos. — Es copia fiel, doy fé. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Antonio A. Cirer y don Nicanor Baez. — ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Redactada en siete sellos notariales de un peso cincuenta cada uno de numeración sucesiva desde el diez y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro al presente diez y siete mil seiscientos sesenta. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio un mil novecientos veinte y cinco del Protocolo a mi cargo. — R. COLLADOS S. — C. DURAND. — Para la firma de los testigos y del suscrito Escribano, se agrega el presente sello notarial de un peso cincuenta número: diez y siete mil seiscientos sesenta y siete. — Tgo: Antonio A. Cirer. — Tgo: N. Baez. — Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERTA, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para los interesados, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: t— Horacio B. Figueroa expido. — scc—a—Vale.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano Nacional

e) 8 al 16/9/50.

Nº 6341 — ORGANIZACION COMERCIAL PELLEGRINETTI, CARRARO Y BARTOLOME — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores ALEJANDRO H. PELLEGRINETTI, casado, con domicilio en esta ciudad calle Necochea número 431; PEDRO CARRARO, soltero, domiciliado en esta ciudad calle Balcarce número 433, y FRANCISCO BARTOLOME, casado, domiciliado en esta ciudad calle Pueyrredón número 471; todos los nombrados mayores de edad y capaces para contratar, dijeron:

Que con fecha veinticinco de Febrero del año en curso, los señores Pellegrinetti y Carraro constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que giró bajo la razón social de "Pellegrinetti y Carraro Poma — Soc. de Resp. Ltda." habiéndose inscripto en el Registro Pú-

blico de Comercio al folio 397, asientó número 2359 del libro 24 de "Contratos Sociales". Que entre los dicentes dispusieron la incorporación como socio del rubro mencionado del señor Francisco Bartolomé, y la modificación parcial del contrato citado, teniendo en cuenta el aumento del capital social por la incorporación del señor Bartolomé; por cuya causa sustituyen el contrato social de fecha veinticinco de Febrero del año en curso por el siguiente:

PRIMERO: Bajo la denominación y razón social de "ORGANIZACION COMERCIAL PELLEGRINETTI, CARRARO Y BARTOLOME — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y como continuadora de "Pellegrinetti, y Carraro Poma — Soc. de Resp. Ltda.", dejan constituida una sociedad comercial que tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta, actualmente en la calle Zuñiría números 526—528, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente.

SEGUNDO: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir desde el día primero del mes en curso, fecha a la que retrotraen sus efectos. Sin embargo quedará prorrogado el plazo automáticamente por un nuevo período de cuatro años, si el presente contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios dentro de los noventa días anteriores a la terminación del plazo establecido.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto el de su antecesora, es decir la explotación de los ramos de Representaciones, Comisiones y Designaciones de artículos y mercaderías en general, sin limitación alguna. El cambio de objeto o la ampliación a otros rubros será resuelto por unanimidad de votos.

CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción y forma: a) cinco cuotas cada uno de los socios Pellegrinetti y Carraro al constituir la anterior sociedad y durante su desenvolvimiento, según consta en el contrato social y los asientos de los libros de contabilidad, los que continuará utilizando esta sociedad. La integración, por otra parte consta del inventario y balance general cerrado el día treinta y uno de Agosto del año en curso por la sociedad antecesora y cuyas operaciones forman parte de este contrato. Los aportes están constituidos por bienes muebles, créditos, mercaderías, existencias, instalaciones, efectivo y en general por los bienes consignados en el inventario aludido. — b) por su parte el socio Bartolomé integra su aporte de veinte cuotas equivalente a veinte mil pesos, mediante el depósito en efectivo por la suma de quince mil efectuado en el Banco Provincial de Salta, cuya boleta se acompañará con el contrato al solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en cuanto a los cinco mil pesos restantes lo tiene ya integrado y sirvió para la adquisición de una camioneta marca "Studebaker" modelo 1930, motor número 9—F. 140874, adquisición que se hizo en mayor suma.

QUINTO: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Alejandro Pellegrinetti, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos y cada uno de los actos y contratos sociales, a cuyo fin debajo del sello membrete

usará su firma personal, con la única limitación contenida en la cláusula siguiente y de no comprometerla en negociaciones a título gratuito o extrañas al objeto social. En ausencia o impedimento transitorio del socio gerente el uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los otros socios. El mandato de administración comprende las facultades implícitas y de todas aquellas necesarias para obrar a nombre de la sociedad en un todo de conformidad a lo dispuesto por la ley nacional número 11.645 y Código de Comercio, pudiendo además realizar los siguientes actos y contratos: a) representar a la sociedad en todas sus operaciones comerciales o administrativas; b) comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, nombrar el personal fijando sus sueldos, designar factores o apoderados especiales, comprometer en árbitros, transar, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago, estableciendo las condiciones, plazos, intereses y demás convenciones especiales; c) realizar en los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse todas las operaciones ordinarias y extraordinarias permitidas en sus reglamentos, librar, endosar, descontar, avalar o de cualquier forma negociar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, billetes y otros papeles de crédito y del comercio, contratar préstamos en dinero o en especie, girar en cuenta corriente o en descubierto, efectuar depósitos de dinero, especies o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; d) otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester, siendo entendido que las facultades que anteceden son limitativas y no enunciativas.

SEXTO: Toda vez que el socio gerente deba realizar una operación cuyo monto sea mayor a diez mil pesos, deberá ser autorizado por los restantes socios, dejándose constancia en el libro de acuerdos que deberá llevar gerencia, o en su defecto suscribiendo la operación o contrato todos los socios.

SEPTIMO: Cada socio gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos, que se imputará a "gastos generales" con cargo a la sociedad.

OCTAVO: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales o similares que signifiquen competencia para la sociedad, aún cuando fuera como accionista o comanditario.

NOVENO: Anualmente en el mes de Agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación. Los balances generales se pondrán de manifiesto en el escritorio por el término de quince días. Si vencido ese término no se observasen por los socios, se considerará implícitamente aprobado.

DECIMO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para el socio Francisco Bartolomé, y el treinta por ciento para cada uno de los socios Pellegrinetti y Carraro Poma. Será obligatorio, antes de fijar las cifras de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal.

UNDECIMO: Los socios señores Pellegrinetti y Carraro Poma se obligan a acumular en la sociedad el veinticinco por ciento cada uno, de

sus utilidades líquidas que le correspondan en cada ejercicio económico-financiero, hasta igualar el capital integrado por el señor Bartolomé. El remanente del ejercicio o beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.

DUODECIMO: En caso de pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se efectuará con la intervención de todos los socios, con el aditamento "en liquidación". Los socios durante este período seguirán cobrando su asignación mensual, pero el resultado de las ventas sobrantes se destinarán al pago de las deudas que tuviera la sociedad dividiéndose el remanente en forma proporcional al capital y ganancias que cada uno tuviera acumulado en la misma.

DECIMO TERCERO: La muerte de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad, la que continuará su giro con los supervivientes. Los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir a los herederos del fallecido la parte de capital y la proporción de las utilidades

acumuladas, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Para este fin los socios sobrevivientes notificarán dentro de los treinta días subsiguientes al balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el deceso de

cualquiera de los socios. Si notificados los herederos o su representante éstos no respondieran dentro de los sesenta días o lo hicieran en sentido negativo, la sociedad continuará con los herederos debiendo éstos unificar su representación.

DECIMO CUARTO: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y que no pudiera resolverse por este contrato, por la ley número 11.645 y/o por el Código de Comercio, será resuelta en primera y única instancia por la Cámara de Comercio de Salta u por el organismo de la misma naturaleza que se crea en su substitución.

DECIMO QUINTO: Déjase establecido que el verdadero nombre del socio Carraro es PEDRO ARGENTINO CARRARO POMA.

Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el rubro "Organización Comercial Pellegrinetti, Carraro y Bartolomé Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho.

Este contrato se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor para cada uno de los socios, un ejemplar para la "Caja social" e independientemente de las copias para el servicio del Registro Público de Comercio y Boletín Oficial. Raspado: ver—uso—endo—s—n—m—r. Vale. Entre líneas: tiene. También vale.

FRANCISCO BARTOLOME — ALEJANDRO H. PELLEGRINETTI — PEDRO ARGENTINO CARRARO POMA

e) 8 al 11/9/50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6307 —

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública Nº 10

Por resoluciones 884 y 1148 del Consejo de Administración de A.G.A.S. se llama a licitación pública para la ejecución de la obra 84 del Coronel Moldes: "Toma, Embalse y Canales de Riego", cuyo presupuesto es de \$ 1.509.358.19 m/n. (un millón quinientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 19/100 moneda nacional), incluidos gastos de inspección etc.

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en estas oficinas de A.G.A.S. (Caseros 1615) previo pago de doscientos pesos, y consultarse sin cargo en las mismas oficinas.

Las propuestas deberán presentarse hasta el 25 de Septiembre de 1950 (año del Libertador General San Martín) a horas 10, o el día siguiente si fuese feriado, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta 23/8/50 Año del Libertador General San Martín.

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa
e) 25/8 al 25/9/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6345. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fanny Ovejero de Torino tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para regar con un caudal de 1,31 litros por segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, 2 Has. 5110 m2. de su propiedad "Manzanas 102 y 107" ubicada en San Lorenzo (Capital).

Salta, 7 de setiembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 28/9/50.

Nº 6342 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gomez Hnos. tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15 litros por segundo, proveniente del Río Colorado, treinta hectáreas de su propiedad "Lote 11 de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, 6 de septiembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 27/9/50.

Nº 6335. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Simón Rodríguez tiene solicitado reconocimiento de concesión

de agua para regar un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que

ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, cuatro hectáreas de su propiedad "Tres fracciones de El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante estiaje.

Salta, Setiembre 5 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 6 al 26/9/50.

Nº 6335. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Rodríguez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 4 Has. 427 m2. de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante estiaje.

Salta, Setiembre 5 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 6 al 26/9/50.

Nº 6324 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isidoro Gómez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 26,25 litros por segundo proveniente del Río Colorado, cincuenta hectáreas de su propiedad "Lote 2—E. de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta, Agosto 29 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/8 al 20/9/50.

Nº 6319 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Amado tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,2 litros por segundo, proveniente del Río Chuñapampa, cuatro hectáreas 3015 m2. de su propiedad "Año Alegre", Catastro 39, ubicada en Coronel Moldes (La Viña).

Salta 28 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 29/8 al 19/9/50.

Nº 6299. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mateo YURATO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 5% de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la

hijuela La Ramada, diez hectáreas de su propiedad "Lote I", ubicada en Campo Santo (Dpto. Güemes), con turno de 35 horas mensuales.

Salta, 22 de agosto de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e/23/8 al 9/9/50.

Alberdi, calle J. B. Alberdi 351.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Mantillero Público

e) 5 al 18/9/50.

REMATE DE AUTOMOTORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Nº 6333 — EDICTO. — Remate de automotores

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Prenda y artículo 585 del Código de Comercio el día 18 de septiembre de 1950 a las 17 horas en el Garage de los señores Martorell y Altobelli Alberdi 351 se procederá al remate, con la base total de \$ 90.000.—, o sea el importe del capital, intereses y costas de los siguientes automotores:

- 1) Un omnibus sobre chasis marca Ford modelo 1947 motor 375.535 de 85 H.P.
- 2) Un camión marca Ford canadiense modelo 1946 motor Nº 5 G.-5660-F "Sobrante de Guerra"
- 3) Dos omnibus colectivos marca Ford 158 modelo 1946 motores Nº 1.823.020 y 1.826.937
- 4) Un camión marca Ford modelo 1947 motor Nº 698-T-1.375.736 de 100 H.P.

Se otorgarán las siguientes facilidades: hasta el 90% de la base con amortizaciones trimestrales del 10% más el interés del 6 1/2% anual pagaderos por trimestre adelantado y prenda con registro en primer término sobre las unidades.

Las unidades se encuentran en el Garage

ASAMBLEAS

Nº 6347 — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Salta, Septiembre de 1950.

La Comisión Directiva de la Sociedad Española de Salta, Balcarce 653, cumpliendo con las disposiciones del artículo 82 de los Estatutos, convoca a elecciones para el día 24 del corriente, con el fin de elegir los siguientes cargos: Presidente, por dos años, Vice-Presidente, por un año; Secretario, Tesorero, Contador, y dos Vocales por dos años, un Vocal por un año y Tres Vocales Suplentes, por un año.

De acuerdo con el artículo 82, cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el mismo día en dicho local, a horas 13.30, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta Anterior.
 - 2º Consideración de la Memoria y Balance General.
 - 3º Escrutinio (Art. 101 de los Estatutos).
- BARTOLOME SALAS HECTOR SAA
Secretario Presidente

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

BALANCE

Nº 6352 —

ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 31 de julio de 1950.

INGRESOS

A	Saldo del mes de junio de 1950	\$		\$		\$	684.992.86
"	CALCULO DE RECURSOS 1950						
	Rentas Generales Ordinarios			1.258.371.92			
	Rentas Generales con Afect. Esp.			61.182.06		1.319.553.98	
"	RECURSOS DE REPARTIC. AUTARQ. Y MUNICIP.						
	Administración Vialidad de Salta			36.151.24			
	Consejo Gral. de Educación			1.959.46			
	Adm. Gral. de Aguas de Salta			2.706.65		40.817.35	
"	CUENTAS ESPECIALES						
"	Depósitos en Garantía			15.831.06			
	Sueldo Contador Hotel Salta			400.—			
	Adm. Provincial de Bosques — Ley 1087/949			100.000.—			
	Inspección Bosques Fiscales			20.—			
	Colegio de Escribanos — Sellado Notarial			926.50		117.177.58	

	\$	\$	\$
" FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		300.000.—	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		4.963.514.91	5.263.514.91
" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		67.586.02	
Fondos Plan Nac. Obras Decreto 16515		34.380.—	101.966.02
" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		471.672.92	
Embargos o/Judicial		1.925.50	
Retención N.º 828 Seguro Colect. Oblig.		15.385.30	
Retención Ley 12715		505.51	
Impuesto a los Réditos — Poder Central		5.935.04	
Impuesto a los Réditos — Org. Descent.			
Banco Prov. de Salta	400.13		
Direc. Prov. de Educación Física	2.25	402.38	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 Art. 18º		4.958.64	500.785.29
RECURSOS NO PRESUPUESTOS			
Devoluciones Ejercicios Anteriores			
Ejercicio 1949		7.401.18	
Venta Lotes Coronel Juan Solá		40.—	7.441.18
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1950			
Gastos en Personal		329.38	
Otros Gastos		3.824.40	4.153.78
" VALORES A REGULARIZAR			
Pagos Anticipados — Decreto 7883/48			50.324.—
" DEUDAS A CORTO PLAZO			
Letras de Tesorería — Pago Deuda Flotante Pcia.			4.892.720.—
" CARGOS POR VALORES FALTANTES			
Eduardo Alemán emisión Sellado			400.—
			12.983.846.93

EGRESOS

	\$	\$	\$
Por REPARTICIONES AUTARQ. Y MUNICIP. CTAS. CTES.			
Administración Vialidad de Salta			
Fondos Vialidad Ley 652	351.117.06		
Administr. Vialidad Ley 380	8.736.60	359.853.66	
Consejo General de Educación			
Art. 52 — Const. de la Pcia.	889.151.89		
Art. 80 — Ley 68	1.959.46	891.111.35	
Adm. Gral. de Aguas de Salta			
Ley 775 — Art. 100		27.872.74	
Municipalidades de la Provincia			
Municipalidades de Cerrillos	5.233.70		
" " Iruya	3.000.—		
" " Cachi	22.900.—		
" " Gral. Güemes	12.000.—		
" " La Merced	14.365.94		
" " San Lorenzo	15.270.34		
" " Rosario de la Frontera	15.000.—	87.769.98	1.366.807.73

	\$	\$	\$
Por FONDOS DISPONIBLES			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		358.921.61	
Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales		5.480.742.86	
Banco de la Nación Arg. — Bs. As.			
Retención Servicio Ley 770	135.309.89		
" " " 292	5.452.03	140.771.92	5.978.436.39
" FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECIAL			
Banco Provincial de Salta			
Depósitos en Garantía		15.831.06	
Fondos Plan Nac. Obras — Dcto. 16515		50.324.---	66.155.06
" CUENTAS ESPECIALES			
Depósitos en Garantía		63.866.02	
Colegio de Escribanos — Sellado Notarial		926.50	64.792.52
" VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO			
Caja de Jubilaciones y Pensiones		471.672.92	
Embargos o/Judicial		2.243.---	
Retención Ley 828 — Seguro Colect. Oblig.		15.385.30	
Retención Ley 12715		784.78	
Impuesto a los Récitos — Poder Central		5.935.04	
Impuesto a los Récitos — Organ. Descent.			
Banco Provincial de Salta	400.13		
Direc. Pol. de E. Física	2.25	402.38	
Banco Hipotecario Nac. Ley 12962 — Art. 18		4.958.64	501.382.06
" PAGOS POR PRESUPUESTO 1950			
Gastos en Personal		2.392.809.44	
Otros Gastos		459.508.06	
Plan de Obras		837.722.81	3.690.040.31
" DEUDA EXIGIBLE			
Pagos por Presupuesto 1949			118.628.09
Otros Gastos			
" VALORES A REGULARIZAR			
Pagos Anticipados Dcto. 7683/48			84.380.---
" VALORES A DEVOLVER AL TESORO			
Letras de Tesorería — Adm. Gral. Aguas de Salta			1.000.000.---
Por Saldo que pasa al mes de Agosto 1950			163.426.77
			12.983.846.93

SALTA, 25 de Agosto de 1950. —

Vº Bº

MANUEL A. GOMEZ BELLO
Presidente
Contaduría General de la Provincia

MANUEL LORENZO ALBEZA
Tesorero Gral. de la Provincia

Despacho, septiembre 6 de 1950. —

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia, desde el 1º al 31 de julio de 1950, y con carácter de atenta nota, pase a Secretaría General de la Gobernación, a fin de estimarle se sirva disponer su publicación por un día en un diario local y por una sola vez en el Boletín Oficial, fecho, ARCHIVASE. —